

5.12



Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de octubre del 2015

El Puerto
Que Queremos

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**



 Calle Calles: Avenida #123,
 La Libertad, CP 48300



 011 52 31 329007 1788 000



mailto:av@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente propuesta, para que se autorice la contratación de un empréstito de hasta el 5% del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal respectivo tomando en consideración que al día de hoy el municipio a través de la presente administración requiere de recursos con la finalidad de lograr un buen funcionamiento con eficacia al prestar los servicios a cargo, mismos que se verán mejorados si se ven impulsados con inyección de recursos económicos.

Se estima conveniente, por lo tanto, la decisión de celebrar un contrato con alguna institución del sector financiero que le otorgue solvencia a la hacienda pública de Puerto Vallarta, y para ello se ofrece la siguiente relación de antecedentes, motivos y fundamentos que sirven de sustento a la presente iniciativa.

Exposición de motivos

Ha sido ampliamente difundido el hecho de que la situación financiera del municipio de Puerto Vallarta posee una situación financiera precaria, mas sin embargo, no hay que pasar desapercibido que nuestro ente de gobierno posee grandes compromisos monetarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, esto sin mencionar la creciente demanda de la mejora urbana y sus ampliaciones.

Esta situación, sin embargo, no anula en absoluto la necesidad de que el municipio resuelva la situación de rezago en la que se halla sometida la prestación de todos los





El Puerto
Que Queremos

Carretera del Aeropuerto #121,
Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300

Tel: 01 (52) 31 27500 / 1748000

Correo electrónico: info@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

servicios públicos a su cargo, y que solamente puede solucionarse en la medida en que se registren avances en la dotación o renovación de la infraestructura que dichos servicios exigen, que por su sola consideración, ya es una carga consistente.

Para lograr el cambio que se tiene proyectado para el Municipio de Puerto Vallarta, es importante lograr enfatizar que los avances en todos los servicios requieren de recursos, y para ello una demanda creciente de insumos para llevar a la par la mejora continua que necesita, circunstancias que se ven reflejadas en el gasto corriente, como combustible, electricidad, papelería, sueldos, etc., por mencionar algunos.

Con la llegada del cúmulo de recursos que se pretende recibir a través de la aprobación de la presente iniciativa, se podrá efficientar y mejorar la prestación de servicios, ya que día a día se manifiesta la necesidad de las diversas dependencias de contar con los implementos suficientes y necesarios para responder a las necesidades de la ciudadanía. No olvidemos que la condición del municipio en cuanto a su erario es algo limitado, situación que es imprevista, por lo que con obtención de recursos podrá el Municipio hacer frente a las necesidades que le son indispensables, los cuales se reflejarán en acciones que fortalecerán la productividad y la mejora en los servicios. Se estima que el gobierno municipal tiene la capacidad suficiente para atender esta circunstancia, que se encuentra respaldada en las competencias que le confiere legislación vigente, y en particular la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de esta base legal, también es importante ofrecer como fundamentos que esta proposición se formula en virtud de las capacidades jurídicas que posee este gobierno, previstas en los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 2, fracción II, 6, 10, fracción III, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado, mismos que establecen:

“...Artículo 2º.- La deuda pública se constituye por las obligaciones directas y contingentes a cargo de las siguientes entidades públicas:

I. ...

II. El Municipio por conducto del Ayuntamiento;...

Artículo 6º.- No constituirán deuda pública estatal o municipal, las obligaciones directas a corto plazo que se contraigan para solventar necesidades urgentes, producto de circunstancias extraordinarias e imprevisibles, siempre que su vencimiento y liquidación se realicen en el mismo ejercicio anual para el cual fueron contratadas, y que su monto neto no exceda del 5% de sus respectivos presupuestos de egresos, por el ejercicio fiscal correspondiente; pero quedarán sujetas a los requisitos de información y registro previstos en esta Ley.





El Puerto
Que Queremos

Casa Municipalidad #123
Calle Central, CP 46300

161 717 3700 / 1785000

ciudad@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 8º.- Queda prohibido realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, con excepción de lo previsto en los artículo (sic) 6º. y 11, fracción II de esta Ley.

Artículo 10.- Son autoridades en materia de deuda pública dentro de sus respectivas competencias:

...

III. Los Ayuntamientos.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos al contratar deuda directa, deberán estar a lo establecido en la presente ley, sus presupuestos de egresos y demás ordenamientos en la materia. ...".

Es importante recalcar que el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado, arriba transcrito, define puntualmente que toda contratación de empréstitos debe destinarse a la acciones de inversión pública productiva, mas sin embargo los recursos que se obtendrán será para la ejecución en gasto corriente, la normativa de la materia establece en el mismos sentido su aplicación de la forma que se propone al tenor de los artículos 6 y 8.

Con esos antecedentes y fundamentos, solicito a este órgano colegiado la aprobación de los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 6, 8 y 10 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por parte del Municipio de un crédito a un plazo que no exceda el periodo de al actual administración municipal, hasta por la cantidad que represente el 5% del presupuesto de egresos respectivo, ello con las instituciones financieras y/o empresa parte del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones al Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza en los términos de los artículos 10 fracción III, 13 fracción I d), 17 Bis, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, realizar todos los trámites necesarios a efecto de lograr la inscripción y registro tanto de los empréstitos como de los fideicomisos y/o mandatos irrevocables que se contraten en los términos del presente punto de acuerdo, ello ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los mecanismos y sistemas





El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123
Col. Centro, C.P. 48300



0152 2122 52500 / 1788 0001



puertovallarta@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

de registro establecidos, así como para que se dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, al artículo 9º noveno de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios y demás ordenamientos legales.

TERCERO.- Se autoriza en los términos del artículo 13 fracción I inciso b) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscripción de todos los actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstito y demás operaciones de deuda pública antes aprobadas en las mejores condiciones financieras, incluyendo de forma enunciativa: contratos de intermediación financiera, contratos de prestación de servicios de asesoría, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

CUARTO.- Se autoriza a los C.C. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jorge Quintero Alvarado Síndico Municipal y Lic. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para dar cumplimiento a los presentes puntos resolutivos, de manera enunciativa más no limitativa estarán facultados para firmar contratos de crédito, títulos de crédito, fideicomisos de administración y pago y/o mandatos irrevocables

Se autoriza la afectación como garantía fuente de pago de los empréstitos en este acto autorizados y que se contraten las participaciones que por ingresos Federales le corresponden al Municipio derivado del fondo general de participaciones Ramo 28, participaciones que se reciben conforme a la Ley de Coordinación Fiscal tanto a Nivel Federal como a nivel Estatal y sus reglamentos autorizándose de igual manera para ese fin la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso, dichas inscripciones se harán ante la Secretaría de Administración Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cartas de instrucción, convenios, contratos de intermediación y asesoría, otorgar poderes o cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado, con el objeto de efectuar los pagos a la institución financiera que otorgue el empréstito arrendamiento en favor de este municipio y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco, a descontar de las participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este H. Ayuntamiento, por un plazo de hasta 34 mensualidades a partir del mes posterior a la disposición del acredito y/o hasta la vigencia del mismo.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300

011 322 327 42500 / 1788 000

puertovallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

QUINTO.- Se autoriza la contratación del servicio de consultoría bajo las mejores condiciones para el Municipio, para que lleve a cabo por su conducto la Asesoría, para la contratación de la o las Líneas de Financiamiento descritas en el acuerdo primero de la presente, así como, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

Presentado para su deliberación en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

